

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FUNDACIÓN DE ENFERMERÍA DE CANTABRIA Y
LA FUNDACIÓN FONDO CANTABRIA COOPERA EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL
DESARROLLO**

En Santander, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Luz Fernández Fernández, presidenta del Fundación Enfermería Cantabria, con CIF nº G39701669 y sede la calle Cervantes, 10 – 5º de Santander (Cantabria), en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12 de los Estatutos del Fundación Enfermería Cantabria.

Y de otra parte, D. Manuel Joaquín Rueda Castillo, presidente de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera, FSP-MP, con NIF G-39699509 y sede en C/ Valliciergo, 8 bajo 39003 Santander, en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de los Estatutos de la Fundación.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para obligarse y convenir, y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

I. El artículo 35 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, establece que la es una de las señas de identidad y fortalezas de la cooperación al desarrollo sostenible española y expresión solidaria de sus respectivas sociedades que supone una importante contribución a un sistema de cooperación más democrático y a la buena gobernanza desde la complementariedad y la corresponsabilidad, y del papel de estas Administraciones en el sistema español de cooperación para el desarrollo.

II. La Fundación de Enfermería de Cantabria se crea en el año 2009 promovida por el Ilustre Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Cantabria, como entidad sin ánimo de lucro, relacionada con el mundo de la enfermería, de la sanidad y de la sociedad de nuestra Comunidad Autónoma.

Surge del compromiso permanente con su responsabilidad profesional, sanitaria y social. La necesidad de promover y fomentar la actuación, la continúa superación y los principios de la profesión, así como defender los intereses inherentes a la misma, hacen que nuestros fines sean la promoción de la investigación, la formación, el empleo, la intercomunicación...

El espíritu de cooperación, capacidad de mejora y visión de futuro nos lleva al objetivo de colaborar con las organizaciones sanitarias y sociales en aras de conseguir la máxima calidad asistencial

El respeto y protección al individuo y a la comunidad hacen que nuestros fines sean promover la salud y prevenir la enfermedad, fomentar la autonomía, concienciar de la responsabilidad y aceptarla plenamente, y la participación activa del ciudadano en la proyección y defensa de su salud. Cuyos objetivos son:

- Promoción de la investigación: asesoramiento, publicación y apoyo económico dirigido a Enfermeras y Enfermeros y otras profesiones que formen un equipo multidisciplinar.
- Promoción del conocimiento: formación on-line, semipresencial y presencial, dirigida a diferentes ámbitos y especialidades profesionales para Enfermeras y Enfermeros; y a otras profesiones.
- Promoción de empleo para Enfermeras y Enfermeros: asesoramiento y orientación laboral, asesoramiento en la elaboración de curriculum, creación de bolsa de trabajo, información de ofertas de empleo.
- Promocionar la intercomunicación de las profesiones entre sí y de estos y la sociedad cántabra: página web, foro enfermero on-line, revista nuberos científica, redes sociales, foro de debate y programas socio- culturales.
- Actividades urbanísticas: residencias geriátricas, pisos tutelados...
- Promocionar la colaboración y cooperación con las instituciones: establecimiento de acuerdos, contratos y convenios recíprocos o multilaterales con entidades, organizaciones e instituciones públicas o privadas, que tiendan a incrementar la cooperación entre las mismas, en interés de la prestación de servicios y actividades.
- Promoción de la salud y prevención de la enfermedad y promoción de la responsabilidad del individuo y la comunidad ante la salud y la sanidad en la sociedad cántabra: creación y puesta en marcha de mensajes radiofónicos, charlas, talleres, jornadas, cursos y foros de debate en colaboración con sociedades científicas, asociaciones sociales y de pacientes, ayuntamientos, Consejería de Educación, C. de Asuntos Sociales, fundaciones y empresas; con el fin de incidir en todos los grupos de población y conseguir la mayor participación, tanto pasiva como activa.

III. Que, según sus estatutos, la Fundación Fondo Cantabria Coopera, FSP-MP (en adelante la Fundación), fundación pública perteneciente al Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene por objeto impulsar actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible, favoreciendo la máxima participación ciudadana en Cantabria.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá suscribir acuerdos de colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de manera general y para proyectos concretos.

Asimismo, alinea su trabajo al Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU con el fin de contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

IV. Que, de conformidad con lo previsto en el art. 3.1.d de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, para las subvenciones otorgadas por las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria es aplicable la citada Ley.

Asimismo, la resolución de 1 de febrero de 2021 (BOC NÚM. 25 de 8 de febrero) autoriza a la Fundación Fondo Cantabria Coopera, F.S.P.- M.P. a conceder subvenciones relacionadas con el objeto y fines fundacionales

En virtud de lo expuesto, ambas partes manifiestan su interés por colaborar en la realización de actuaciones de cooperación y educación para el desarrollo, se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto y proceden a formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

1. Es objeto del presente convenio es otorgar una subvención de forma directa a la Fundación Enfermería Cantabria dadas las características especiales de la entidad beneficiaria, para financiar el proyecto "IV Fase reducción de la malnutrición y mejora de la salud infantil en la comuna de Nikki (Benin)", considerada de interés mutuo y con carácter preferente por ambas partes.

2. Las actuaciones financiadas al amparo del presente convenio se realizarán durante el plazo de ejecución de once meses a contar desde febrero a diciembre de 2025, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el mismo por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta del mismo. El proyecto se llevará a cabo en colaboración con la entidad OAN Internacional.

3. Para llevar a cabo la coordinación y organización de las actuaciones, así como su modificación, se tendrá en cuenta lo descrito en la cláusula quinta del presente convenio.

4. La obtención de las ayudas objeto de este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. La Fundación Enfermería Cantabria podrá subcontratar el 50% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Fundación.

SEGUNDA. - ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

1. La Fundación Enfermería Cantabria, antes de la formalización del presente convenio, deberá acreditar que reúne los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, para lo cual aportará una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, la Fundación Enfermería Cantabria podrá presentar directamente certificación emitido por el órgano competente.

3. Así mismo, deberán garantizar la publicación de toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que hayan percibido cuando el órgano concedente sea cualquier administración pública, en los términos previstos en los artículos 28.5 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, según redacción dada por el artículo 15.3) de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

TERCERA. - FINANCIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. La Fundación se comprometa a abonar a la Fundación Enfermería Cantabria los compromisos económicos derivados del presente convenio en un único pago del 100 % por importe de seis mil EUROS (6.000 €), consignados en la Ley 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria A.3.a) Ayudas monetarias. Los mismos se abonarán una vez se proceda a la firma del presente convenio.

2. La Fundación Enfermería Cantabria presentará en un plazo de tres meses desde el fin de plazo de ejecución, es decir, antes del 31 de marzo de 2026, una cuenta justificativa. Para ello la persona que ostente la representación legal de la entidad deberá remitir a la Fundación la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Sobre dicha documentación recaerá informe favorable de la persona que ostente la representación legal de la Fundación.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente número ES1300495401982516142651 a nombre de la Fundación Enfermería Cantabria.

6. La Fundación Enfermería Cantabria se compromete a utilizar las cantidades aportadas por la Fundación íntegramente en las actuaciones derivadas del presente convenio.

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el fin de plazo de justificación, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de justificación por parte de la Fundación.

QUINTA. - COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. A efectos de seguimiento del presente convenio, se crea una comisión paritaria compuesta por dos miembros de cada una de las partes firmantes, que se reunirán cuando las partes lo consideren conveniente.

2. La comisión tendrá por objeto la coordinación, el seguimiento, la evaluación y la modificación de las actuaciones a desarrollar en aplicación del presente convenio, así como la resolución de dudas y lagunas que surjan en la interpretación y ejecución del mismo.

SEXTA. - PUBLICIDAD

1. La Fundación Enfermería Cantabria se compromete a informar en todo momento a la Fundación de la marcha y ejecución del presente convenio, así como de la aplicación de los fondos transferidos.

2. La Fundación Enfermería Cantabria podrá hacer todo tipo de publicidad, comprometiéndose a citar en todo caso a la Fundación. Igualmente ésta, en el caso de realizar publicidad al respecto, se obliga a citar expresamente la participación de la Fundación Enfermería Cantabria. En las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente convenio se hará constar la participación tanto de la Fundación Enfermería Cantabria, como de la Fundación, con similar tratamiento de imagen y visibilidad.

3. La Fundación Enfermería Cantabria se compromete a programar con suficiente antelación las fechas, lugares y horarios de las ruedas de prensa, presentaciones o cualquier otro tipo de acto protocolario ligado a este convenio, para que representantes de la Fundación puedan asistir a los mismos.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio o se incurra en alguna de las causas de revocación y reintegro será de aplicación el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente convenio, deberán solventarse, con carácter preferente de mutuo acuerdo entre las partes, a través del órgano de seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad y aceptación expresa y para que así conste, las partes intervinientes, después de haber leído detenidamente este documento, lo suscriben en dos ejemplares, sin enmiendas, tachaduras, ni raspaduras, ambos con idéntica fuerza vinculante, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

**POR LA FUNDACIÓN ENFERMERÍA
CANTABRIA**

La presidenta

**POR LA FUNDACIÓN FONDO CANTABRIA
COOPERA, FSP-MP**

El presidente

Fdo.: María Luz Fernández Fernández.

Fdo.: Manuel Joaquín Rueda Castillo.